CONTRATO N° 413 /2014.

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA, domiciliada en General Díaz y San Roque González de Santa Cruz, de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por **Rodolfo Friedmann Alfaro**, con Cédula de Identidad N° 1.009.116, en su calidad de Gobernador, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPRENDIMIENTO MARISOL S.A.**, domiciliada en 12 DE JUNIO N° 440 ENTRE REPUBLICA DE CUBA Y AQUIDABAN, de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Mario Wernes Niz Echague**, con C.I. N° 816.401, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE **ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAIRA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Almuerzo Escolar – Segunda Etapa.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	1	8	0	848	03	30	4	**140.107.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 283216.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 08/2014 **ALMUERZO ESCOLAR SEGUNDA ETAPA**, convocado por la Gobernación de Guairá. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1753/2014.-

Emprendimientos MARISOL S.A. RUC: 80072934-0

GOBERNACION DEL GUAIRA - Villarrica - Paraguay

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Item/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Almuerzo Escolar para Escuelas	Marisol S.A.	Nac.	Unidad	12.737	11.000	140.107.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 140.107.000 (Guaraníes Ciento cuarenta millones ciento siete mil).-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la firma del contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega del bien será diaria y deberá llevarse a cabo durante los días hábiles escolares (De Lunes a Viernes) de la semana, correspondientes a los 5 (cinco) días de clases comprendidas en la semana, a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.

La contratada debe realizar la entrega y distribución a cada alumno a partir de las 11:00 Hs. para el turno mañana; y a partir de las 12:00 Hs. para el turno tarde.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección.

Nº	Institución	Localidad - Dirección	Cantidad de Alumnos Beneficiados	Cantidad de Raciones por Institución
1	Esc. Básica N° 2714 Berta Tichis de Camperi	Villarrica - A 300 m. de la Iglesia Santa Lucía	123	1.229
2	Esc. Básica N° 328 San Cayetano	Villarrica, Compañía Ita Ybu - A lado de la Comisaría	126	1.259
3	Esc. Básica N° 6783 Divino Maestro	Natalicio Talavera, Barrio Escuela	178	1.778
4	Esc. Básica N° 955 Prof. Rubén Pérez Monges	Félix Pérez Cardozo, Compañía Aquino Costa	80	799
5	Esc. Básica N° 4043 Indepedencia	Independencia, Planta Urbana	96	959
6	Esc. Básica N° 847 Doña Esther Correa de Aprostiaga	Villarrica, Compañía Caroveni Nuevo, frente a la Comisaría 27	110	1.099

Emprendimientos MARISOL S.A. RUC: 80072934-0

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ - Villarrica - Paraguay

7	Esc. Básica N° 2287 Virgilio Barrios	Villarrica, Compañía Caroveni Viejo	90	899
8	Esc. Básica N° 950 Cipriano Ocampos	Villarrica, Compañía Rincón 1	172	1.718
9	Esc. Básica N° 138 Digna E. Benítez	Mbocayaty, Pueblo	200	1.998
10	Esc. Básica N° 1375 San Isidro Labrador	Villarrica, Compañía Colonia 14 de Mayo	100	999
	Totales		**1.275**	**12.737**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaría Departamental de Educación.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay.

Emprendimientos MARISOL S.A. RUC: 80072934-0

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contrata debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidade obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efect la Ciudad de Villarrica República del Paraguay a los cinco días del mes de diciembre del año dos catorce.-

MARIO WERNES NIZ ECHAGUE
EMPRENDIMIENTOS MARISOL S.A.

RODOLFO FRIEDMANN ALFARO
GOBERNADOR DE GUAIRA

Emprendimientos
MARISOL S.A.
RUC: 80072934-0